

Decreto Municipal N° 0287/2.024.-

Centenario, 02 de Mayo del 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°2467/2024 RR.HH, el Telegrama Colacionado N° 1170, Expte N° 1184/2024 SG, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 1170, de fecha 25 de Abril del 2024, la Agente Municipal Natalia GONZALEZ DNI N° 28.485.087, L.P. 4245, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 16 de abril del 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral.de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 26 de Abril del 2024 y el pase de la Secretaría de Gobierno con fecha del 30 de Abril del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

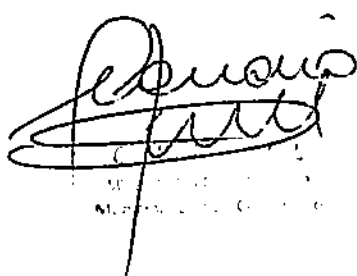
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 Inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

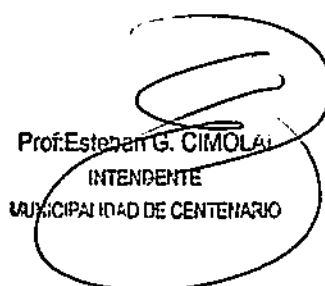
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a su puesto de trabajo interpuesta por la Agente Municipal, Natalia GONZALEZ DNI N° 28.485.087, L.P 4245, a partir del 16 de Abril del 2.024, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


Natalia Gonzalez

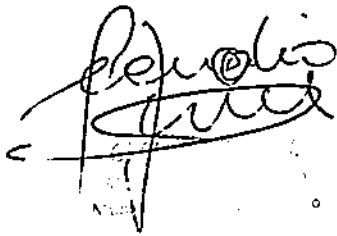



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0287/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** js..



Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0288/2.024.-

Centenario, 02 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 231/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 231/2.024 de fecha 26 de abril de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y por el área de Contrataciones, la Sra. Verónica PERALTA, en virtud del proyecto SISTEMAS DE FILTROS EN TRAHUN HUE elaborado por la Secretaría de Agua y Saneamiento, con la documentación técnica compuesta por memoria descriptiva, análisis de precios, especificaciones, plano, plan de trabajo, curva de inversiones y cómputo y con un presupuesto de pesos veintiún millones setecientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cinco con 29/100 (\$21.795.395,29);

Que, el presente proyecto es parte de las acciones en pos de mejorar el abastecimiento de agua potable en la ciudad y específicamente con éste proyecto, para los barrios Trahun Hué, Cavalli y zona de influencia;

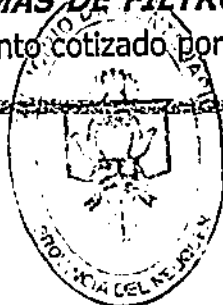
Que, se cuenta con la intervención de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, complementando el legajo técnico con la incorporación del pliego de bases y condiciones generales y la elevación mediante Nota SPOT N° 470 requiriendo la autorización de ejecución;

Que, con el legajo técnico se procedió a requerir presupuesto, teniendo previsto el carácter específico del trabajo, a la firma "JDVelez Servicios y Tecnologías" de José Daniel VELEZ, C.U.I.T. N° 20-16562919-2, quien cotiza la suma de pesos veintiún millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.550.000,00) por la ejecución de la obra en los alcances del proyecto y pliego, la cual fue viabilizada por la Secretaría de Agua y Saneamiento como gestor inicial del proyecto mediante Nota N° 233/24;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/78 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 centavos (\$75.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada "**SISTEMAS DE FILTROS EN TRAHUN HUE**", con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Anna Lucía Lucía
Intendencia Municipal
Municipalidad de Centenario



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0288/2.024.-

partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **"SISTEMAS DE FILTROS EN TRAHUN HUE"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **"JDVelez Servicios y Tecnologías"** de **José Daniel VELEZ, C.U.I.T. N° 20-16562919-2**, por la suma de pesos veintiún millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.550.000,00), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 4º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos veintiún millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.550.000,00), a la firma **"JDVelez Servicios y Tecnologías"** de **José Daniel VELEZ, C.U.I.T. N° 20-16562919-2**, con domicilio fiscal en calle Maipú 390 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Arq. María Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

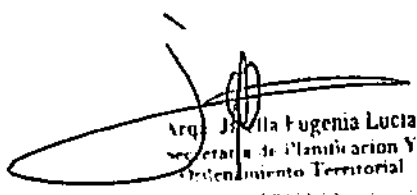
3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0288/2.024.-

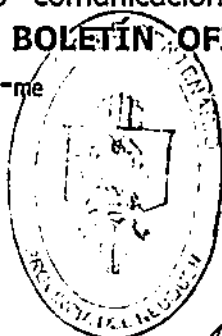
Artículo 5º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

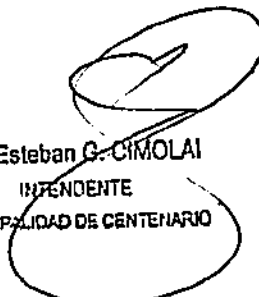
Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

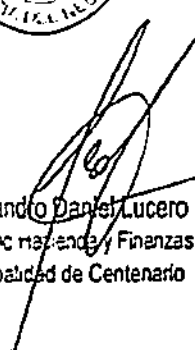
Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


Arq. Juella Eugenia Lucia
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0289/2.024.-

Centenario, 03 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expte. N° 2028/24 ME, la Nota N° 516/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

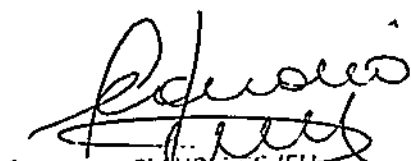
CONSIDERANDO:

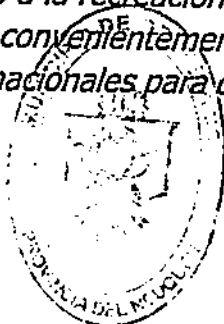
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Roberto Daniel CHASCO DNI 17.502.422, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "*Competencias automovilísticas*", a llevarse a cabo los días Sábado 04 y Domingo 05 de May desde las 8:30 hs. a las 18:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida a Intendente, Notas de confirmación de autorización del espacio de Autódromo Parque Centenario, nota de autorización de evento e al Secretaría de Deporte y Juventud Provincial del Neuquén, nota la Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota de solicitud de servicio de Bomberos y servicio de ambulancia, confirmación de servicio de bomberos y servicio de ambulancia, confirmación de servicio de seguridad, solicitud de seguro de competidores, seguro de competidores, seguro de Responsabilidad civil, fotocopia de D.N.I. del señor Chasco, pago del canon por evento;

Que, conforme Actas N°00032238/2024 y N° 00032239/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*".-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0289/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 516/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

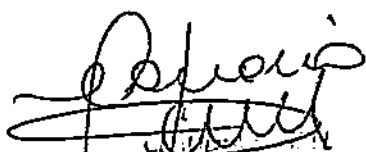
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

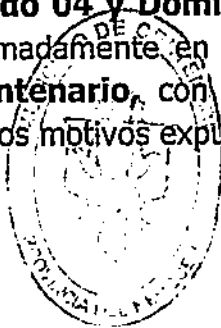
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Roberto Daniel CHASCO, D.N.I. N° 17.502.422 para realizar el evento "COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS", a llevarse a cabo los los días Sábado 04 y Domingo 05 de Mayo desde las 08:30 hs. a las 18:30 hs. aproximadamente en las instalaciones del Parque Autódromo de la ciudad de Centenario, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0289/2024.-

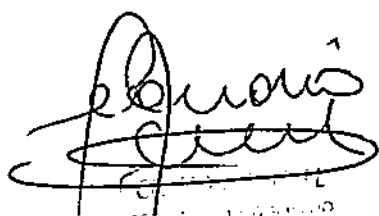
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** js


SE. SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0290/2.024.-

Centenario, 03 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 20/03/2024 de solicitud de licencia, el DECTO-2024-252-E-NEU-GPN del 19/03/2024 y su ANEXO III N° IF-2024-0047620-NEU-MJG del 15/03/2024, la Nota N° 1523/2024 de fecha 25/03/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0017/2.022 de fecha 05 de Enero de 2.022, la Nota de pase de fecha 30/04/2024 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de fecha 20/03/2024, el DECTO-2024-252-E-NEU-GPN del 19/03/2024 y su ANEXO III N° IF-2024-0047620-NEU-MJG del 15/03/2024, la Sra. Dana BERTOLDI, D.N.I. N° 34.952.162, L.P. 1817, solicita licencia extraordinaria desde el 01 de Marzo de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, a fin de desempeñarse como Asistente en la Dirección General de Secretaría Privada del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en su calidad de planta política;

Que, el Artículo 53° del Estatuto dispone que: *"El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar cargo rentado o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato debiendo reintegrarse a sus funciones dentro de los treinta días siguientes al término. El alta de haberes se realizara a partir del día del reintegro a sus funciones"*.

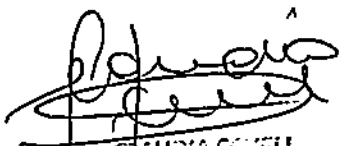
Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

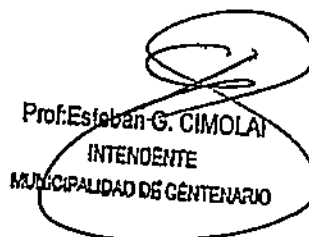
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR Licencia Extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal -sin goce de haberes- a la Agente Municipal Dana BERTOLDI, D.N.I. N° 34.952.162, L.P. 1817, a fin de ocuparse como Asistente en la Dirección General de Secretaría Privada del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, a partir del 01 de Marzo de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA COVIELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



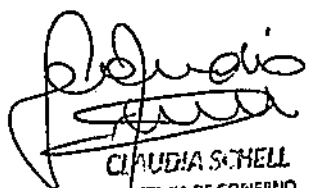

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 -- DECRETO MUNICIPAL N° 0290/2.024.-

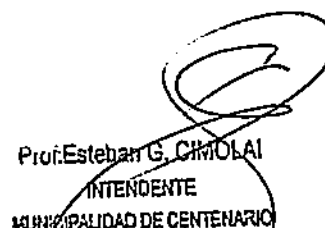
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la persona interesada, la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0291/2.024.-

Centenario, 03 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 370/24 de fecha 25 de Abril de 2.024 de la Subsecretaría de Cultura, el Pase de la Secretaría de Gobierno, el Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Subsecretario de Cultura de este Municipio, Horacio Fidel GARCÍA, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00);

Que, desde la Secretaría de Gobierno e Intendencia le es autorizada la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00);

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría solicitante tiene a cargo gastos eventuales;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Subsecretario de Cultura: **Horacio Fidel GARCÍA**, D.N.I. N° 16.123.611. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) para la Subsecretaría de Cultura, durante el ejercicio 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1º al Subsecretario de Cultura, **Horacio Fidel GARCÍA**, D.N.I. N° 16.123.611, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- nct

Dr. Leopoldo Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0292/2.024.-

Centenario, 03 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0244/24, el Telegrama Colacionado, la Nota del 30 de abril de 2.024 de la agente Olga Cristina ALFONSO, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0244/2.024 de fecha 16 de abril de 2.024, se acepta la renuncia interpuesta por la agente municipal Sra. Olga Cristina Alfonso, DNI N°16.503.428, L.P 5155, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 09 de Abril de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, mediante Nota de fecha 30 de abril de 2.024 la Sra. ALFONSO informa que por un error involuntario, se equivocó en la fecha de renuncia, siendo la correcta el "01 DE JUNIO DE 2.024". En tal sentido, envía nuevo Telegrama Colacionado con la fecha indicada;

Que, por nota de pase de la Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que rectifique el Decreto Municipal mencionado;

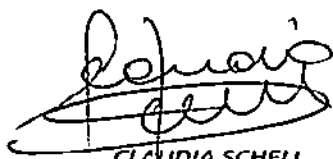
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

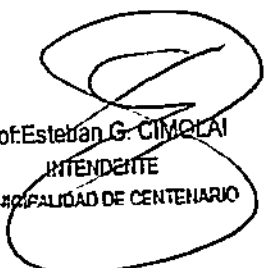
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal 0244/2.024 de fecha 16 de abril de 2.024 el que deberá leerse de la siguiente manera: "ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente municipal Sra. Olga Cristina Alfonso, DNI N°16.503.428, L.P 5155, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de JUNIO de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos";


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



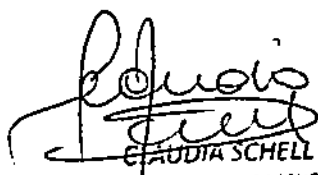

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0292/2.024,-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0293/2.024.-

Centenario, 03 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 2379/24 ME, la Nota N° 529/24 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

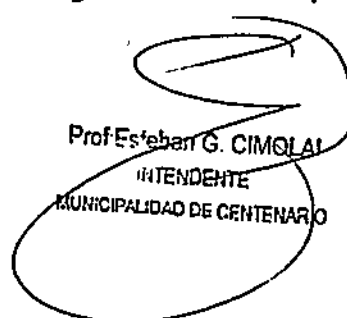
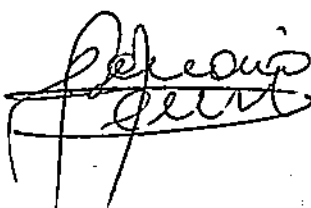
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Jorge Rosamel San Martín DNI 18.105.164, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"BINGO MUNICIPAL FAMILIAR"*, organizado por EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, a realizarse el día sábado 04 de Mayo del corriente año, a partir de las 15:00 hs hasta las 20:00 hs, en las Instalaciones del Polideportivo Municipal de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Nota de solicitud del uso de Polideportivo Municipal, Nota de autorización de uso del Polideportivo Municipal, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil, Nota informativa al Secretario de Tránsito, Transporte, Comercio y Bromatología;

Que, conforme Actas N°00032303/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0293/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 529/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

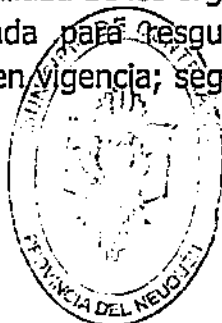
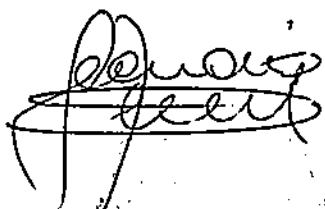
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Jorge Rosamel San Martin DNI 18.105.164, a realizar el evento **"BINGO MUNICIPAL FAMILIAR"**, organizado por EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, a llevarse a cabo **el día Sábado 04 de Mayo del corriente año**, a partir de las 15:00 hs hasta las 20:00 hs, en las Instalaciones del **Polideportivo Municipal**, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



Prof Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

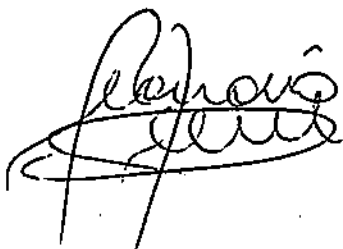
3/3 - Decreto Municipal N°0293/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE; gg**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0273/2024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0294/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0026/2.024 de fecha 08 de Enero de 2.024, modificado por el Decreto Municipal N° 0107/2.024 de fecha 16 de Febrero de 2.024, la Nota N° 0527/2024 de fecha 22 de Abril de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0026/2.024 de fecha 08 de Enero de 2.024 se dispuso la creación de la "Dirección de Agroturismo y Áreas Naturales" a partir del 01/01/2024 y se designó a la Sra. María Victoria RODRÍGUEZ REY, D.N.I. N° 29.418.591, como Directora, Categoría "A";

Que, éste ha sido modificado por el Decreto Municipal N° 0107/2.024 de fecha 16 de Febrero de 2.024 por el cual se modifica la designación de la Dirección pasando a denominarse: "Dirección de Agroturismo y Paisajes Naturales";

Que, por la Nota N° 0527/2024 de fecha 22/04/2024, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, solicita se modifique nuevamente la designación de dicha Dirección la que pasará a denominarse: "Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales";

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR la denominación de la "Dirección de Agroturismo y Paisajes Naturales" la que deberá leerse, a partir de la firma del presente, como "Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona designada bajo debida constancia, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-nct-

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0295/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, la Nota N° 105/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, suscribieron un Acta Acuerdo para establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes, en especial desde la carrera de Medicina de la sede, aunque en forma no excluyente;

Que, las acciones concretas de colaboración serán pactadas por quienes estén facultados para ello y se plasmarán en un Convenio Marco y Convenios Específicos, los que reemplazarán el presente Acta para todos los efectos. Allí se establecerán las acciones a ejecutar entre las partes, las obligaciones de cada una, los recursos, responsables y las demás condiciones que se requieran para el desarrollo de cada proyecto, programa o actividad a realizar en conjunto;

Que, el presente no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes y sus miembros, ni genera ningún tipo de contraprestación económica;

Que, mediante Nota N° 105/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

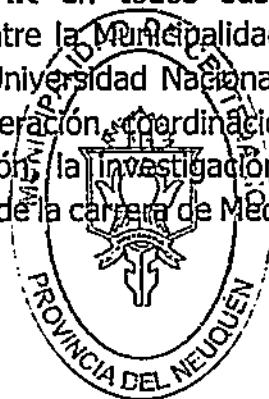
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, cuyo objetivo es establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes, en especial desde la carrera de Medicina de la sede, aunque en forma no excluyente;

Ing. Agr. Alicia A. BARRAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y LEGISLACIÓN
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Gilmore
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0295/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la empresa Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

Prof. Agneta M. MARIANO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0297/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0065/2.024, la Nota N° 0569/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0569/2.024, se presenta la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, y solicita se autorice la ampliación de la Caja Chica otorgada oportunamente por Decreto Municipal N° 0065/2.024 para su uso por el mencionado sector por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge debido al desarrollo y crecimiento que ha tenido dicha secretaría y a las diversas actividades que se vienen desarrollando (cursos y capacitaciones de inspectoría, agroturismo y agroecología, jornadas de castración, jornadas de vacunación, recorridas de emprendedores, reparaciones de equipamientos pequeños de los distintos sectores, refrigerios para reuniones, entre otros) como así también a la planificación futura, ya delineada;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado debiendo emitirse la norma legal respectiva;

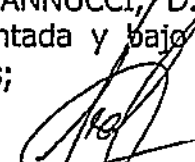
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

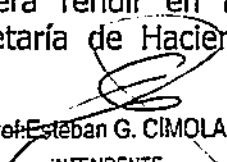
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ampliación de la Caja Chica otorgada por Decreto Municipal N° 0065/2.024 de fecha 22 de enero de 2.024, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, D.N.I. N° 11.870.421, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;


Carlos Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2.024.-

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0298/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 50/24 del Subsecretario de Legal y Técnica, la Nota de Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal de fecha 06/05/2024, la sentencia de los autos: "CABANNE MARÍA DE LOS ANGELES S/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/AMPARO POR MORA" (Expediente Nro. JNQLA2 - 100992/2024) de fecha 04/04/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 50/24 del Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel A. PAVLETIC, se solicita la autorización del pago de las sumas en concepto de honorarios, conforme la sentencia de los autos: "CABANNE MARÍA DE LOS ANGELES S/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/AMPARO POR MORA" (Expediente Nro. JNQLA2 - 100992/2024) de fecha 04/04/2024;

Que, en la antes mencionada resolución, le fueron regulados los honorarios profesionales al Dr. Daniel Adrián TUR en su carácter de patrocinante en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00), conforme el Art. 36 de la Ley 1594, Modificada por la Ley 2456, con costas a la demandada (Art. 68 C.P.C. y C.);

Que, estas sumas, deberán ser depositadas en la Cuenta Judicial N° 1075280/1, a la orden del Juzgado Laboral N° 2, Expediente N° 100992/2024, CBU N° 09700437-53010752800010;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR el PAGO del total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00) correspondiente a los honorarios profesionales regulados al Dr. Daniel Adrián TUR, en su carácter de patrocinante, en los autos caratulados: "CABANNE MARÍA DE LOS ANGELES S/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/AMPARO POR MORA" (Expediente Nro. JNQLA2 - 100992/2024), y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. OMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

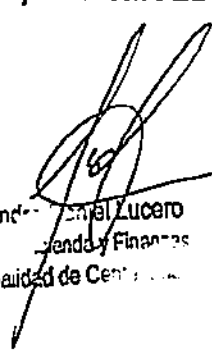
2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2.024.-

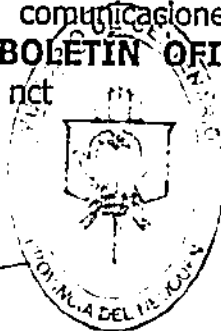
Artículo 2º: POR TESORERÍA, liquídense y páguese las sumas detalladas en el Artículo 1º bajo debida constancia y conforme los datos de la Cuenta Judicial en los considerandos;

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**


Cr. Leandro Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0299/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0028/2.024, la Nota N° 595/24 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 595/24, se presenta el Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, y solicita se autorice la ampliación de la Caja Chica otorgada oportunamente por Decreto Municipal N° 0028/2.024 para su uso por el mencionado sector por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de cuestiones operativas de mantenimiento diario;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Subsecretario de Servicios Públicos;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado debiendo emitirse la norma legal respectiva;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ampliación de la Caja Chica otorgada por Decreto Municipal N° 0028/2.024 de fecha 08 de enero de 2.024, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), para la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Gr. Leandro Daniel Lucero
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



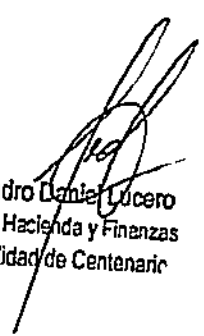
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2.024.-

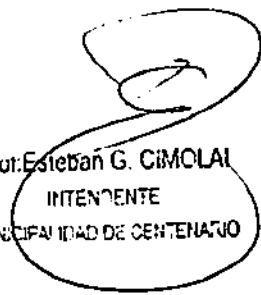
Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Subsecretario de Servicios Públicos e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE:-me**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prot. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0300/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 527/2024 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Italo Matías Beroisa DNI 30.093.418, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"Encuentro Recreativo de Básquet"*, organizado por *LA ESCUELA DE BASQUET GLADIADORES*, a llevarse a cabo el día Sábado 18 de Mayo y el Sábado 29 de junio del corriente año, a partir de las 08:00 hs hasta las 20:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL del Barrio Sarmiento, ubicado en calle Coronel Villegas de esta ciudad;

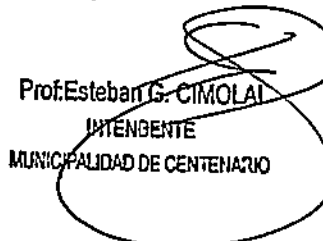
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Marta Italo Matías Beroisa, Nota de autorización del uso del Polideportivo Municipal, Nota informativa del uso del seguro del polideportivo (enviada por email), Nota informativa a Hospital Natalio Burd, Nota informativa a Bomberos Voluntarios;

Que, conforme Actas N°00032302/2024, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0300/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

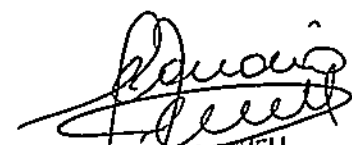
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

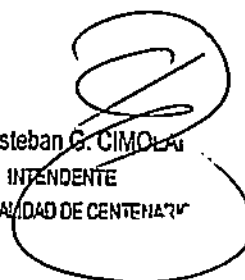
Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 527/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0300/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Italo Matías Beroisa DNI 30.093.418, a realizar el evento "ENCUENTRO RECREATIVO DE BASQUET", organizado por LA ESCUELA DE BASQUET GLADIADORES, a llevarse a cabo el día Sábado 18 de Mayo y el Sábado 29 de Junio del corriente año, a partir de las 08:00 hs hasta las 20:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL del Barrio Sarmiento, ubicado en calle Coronel Villegas de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

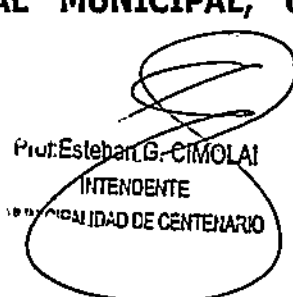
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** go


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prot. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0294/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0026/2.024 de fecha 08 de Enero de 2.024, modificado por el Decreto Municipal N° 0107/2.024 de fecha 16 de Febrero de 2.024, la Nota N° 0527/2024 de fecha 22 de Abril de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0026/2.024 de fecha 08 de Enero de 2.024 se dispuso la creación de la "Dirección de Agroturismo y Áreas Naturales" a partir del 01/01/2024 y se designó a la Sra. María Victoria RODRÍGUEZ REY, D.N.I. N° 29.418.591, como Directora, Categoría "A";

Que, éste ha sido modificado por el Decreto Municipal N° 0107/2.024 de fecha 16 de Febrero de 2.024 por el cual se modifica la designación de la Dirección pasando a denominarse: "Dirección de Agroturismo y Paisajes Naturales";

Que, por la Nota N° 0527/2024 de fecha 22/04/2024, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, solicita se modifique nuevamente la designación de dicha Dirección la que pasará a denominarse: "Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales";

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR la denominación de la "Dirección de Agroturismo y Paisajes Naturales" la que deberá leerse, a partir de la firma del presente, como "Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona designada bajo debida constancia, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-nct-

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0295/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, la Nota N° 105/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, suscribieron un Acta Acuerdo para establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes, en especial desde la carrera de Medicina de la sede, aunque en forma no excluyente;

Que, las acciones concretas de colaboración serán pactadas por quienes estén facultados para ello y se plasmarán en un Convenio Marco y Convenios Específicos, los que reemplazarán el presente Acta para todos los efectos. Allí se establecerán las acciones a ejecutar entre las partes, las obligaciones de cada una, los recursos, responsables y las demás condiciones que se requieran para el desarrollo de cada proyecto, programa o actividad a realizar en conjunto;

Que, el presente no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes y sus miembros, ni genera ningún tipo de contraprestación económica;

Que, mediante Nota N° 105/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

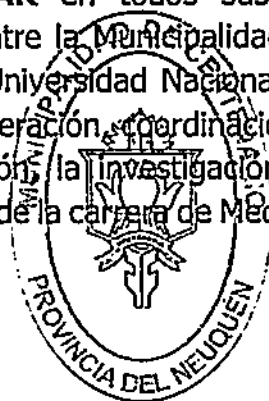
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, cuyo objetivo es establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes, en especial desde la carrera de Medicina de la sede, aunque en forma no excluyente;

Ing. Agr. Alicia A. BARRAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y LEGISLACIÓN
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Gilmore
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0295/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la empresa Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me

Prof. Agneta M. MARIANO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0301/2.024.-

Centenario, 08 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0598/2024 de fecha 26/04/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Decreto Municipal N° 0145/2.024 de fecha 04 de Marzo de 2.024, la Nota de Pase N° 598/24 de fecha 29/04/2024 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Nota N° 0598/2024 de fecha 26/04/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, solicita se deje sin efecto la designación como Responsable del Área de Logística y Servicio, dependiente de la Dirección General de Administración, Categoría "A", del Agente Cristian Hugo RIVERA, D.N.I. N° 25.725.960, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0145/2.024 de fecha 04 de Marzo de 2.024;

Que, la misma será a partir del 1° de Mayo del corriente;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0145/2.024 de fecha 04 de Marzo de 2.024, a partir del 1° de Mayo del corriente y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0302/2.024.-

Centenario, 08 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°2325/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 094096037, de fecha 29 de Mayo del 2024, la Agente Municipal MARIA ADELIA FUENTES REBOLLEDO DNI N°18.626.705, L.P 1305, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Junio de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 03 de Mayo de 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

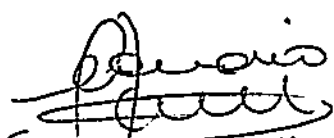
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

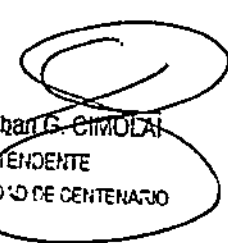
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal Sra. María Adelia Fuentes Rebolledo, DNI N°18.626.705, L.P 1305, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Junio de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

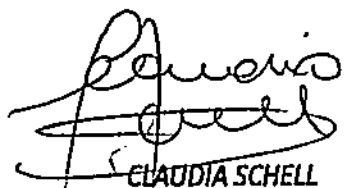



Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

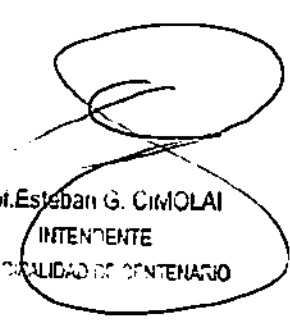
2/2 – Decreto Municipal N° 0302/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** gg


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0303/2.024.-

Centenario, 08 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 377/2024 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante los distintos eventos que se desarrollarán en la ciudad, con motivo de la "**SEMANA DE MAYO**";

Que, la misma se llevará a cabo desde el 18 al 26 de mayo inclusive y serán organizados por las distintas áreas de la municipalidad, conforme el cronograma adjunto;

Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción de los mismos;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande cada uno de los eventos de dicha semana, conforme los requerimientos de las áreas intervinientes;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

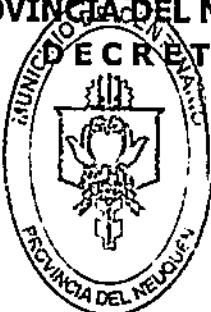
Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**




CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0303/2.024.-

Artículo 1º: **AUTORIZAR** el cronograma adjunto, la ejecución y la puesta en marcha de los distintos eventos con motivo de la "**SEMANA DE MAYO**", los que se llevarán a cabo desde el 18 al 26 de mayo inclusive y serán organizados por las distintas áreas de la municipalidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

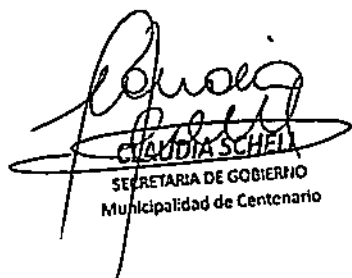
Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha de los distintos eventos, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de Prensa y Comunicación, los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Designese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

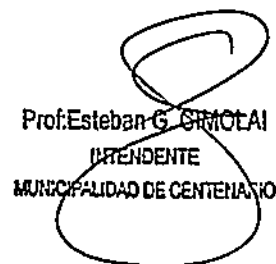
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


CLAUDIA SCHEFF
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. SMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0304/2.024.-

Centenario, 08 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 2430/24 ME, la Nota N° 551/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. AMALIA CELESTINA REGOLLEDO DNI 24.180.917, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "BINGO FAMILIAR", organizado por LA INSTITUCION EDUCATIVA N°59, a realizarse el día Sábado 11 de Mayo del corriente año, a partir de las 16:00 hs hasta las 23:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones de la ESCUELA N°59 ubicada en calle Guatemala y Nicolás Guillen, de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI de la Sra. Amalia Celestina Regolledo, Nota a Comisaría de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil;

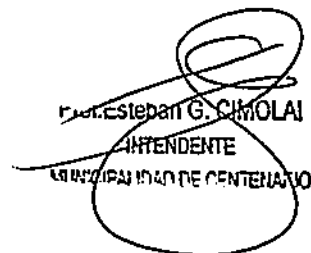
Que, conforme Actas N°00032030 y N°00032031/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




ESTEBAN G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0304/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°551/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. **AMALIA CELESTINA REGOLLEDO DNI 24.180.917**, a realizar el evento **"BINGO FAMILIAR"**, organizado por la Institución Educativa N°59, a llevarse a cabo el día **Sábado 11 de Mayo del corriente año**, a partir de las 16:00 hs hasta las 23:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones de la **ESCUELA N°59**, ubicada en calle Guatemala y Nicolás Guillen de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

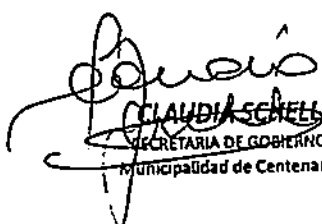
3/3 - Decreto Municipal N°0304/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

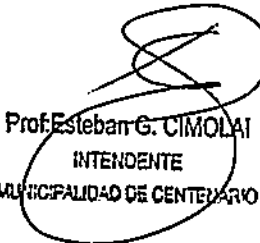
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0305/2.024.-

Centenario, 08 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 2405/24 ME, la Nota N° 548/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

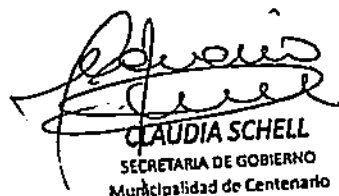
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. OMAR ARNOLDO LORENZO DALMAS DNI 11.223.557, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "BINGO FAMILIAR", organizado por ASOCIACIÓN CIVIL BALONMANO CENTENARIO, a realizarse el día Sábado 11 de Mayo del corriente año, a partir de las 14:00 hs hasta las 20:00 hs, en las Instalaciones del CPEM N°1 de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Omar Arnoldo Lorenzo Dalmas, Nota a la Directora del CPEM N°1 Sra. María Graciela Gómez (en la misma, la Directora autoriza a realizar el evento), Nota a la Vice Directora Sra. Graciela Macaya, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil;

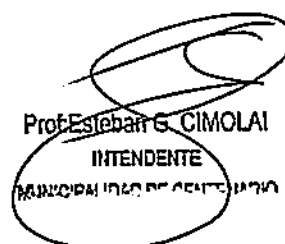
Que, conforme Actas N°00032344 y N°00032345/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0305/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°548/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

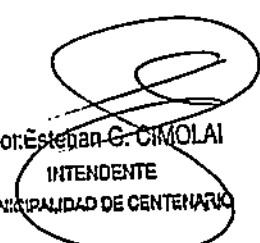
D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. OMAR ARNOLDO LORENZO DALMAS DNI 11.223.557, a realizar el evento "BINGO FAMILIAR", organizado por la Asociación Civil Balonmano Centenario, a llevarse a cabo el día **Sábado 11 de Mayo del corriente año, a partir de las 14:00 hs hasta las 20:00 hs, en las Instalaciones del **CPEM N°1** de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;**

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Pro: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

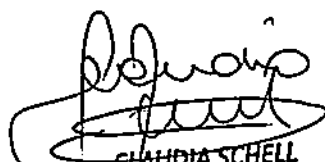
3/3 - Decreto Municipal N°0305/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

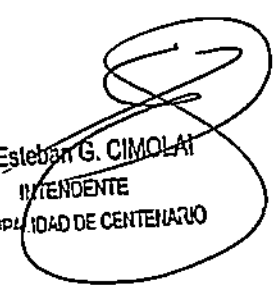
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** g


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0306/2.024.-

Centenario, 08 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 100/24 D.I. de la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete, la Nota de Pase de la Dirección General de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0041/2.024 de fecha 11 de Enero de 2.024, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0041/2.024 de fecha 11 de Enero de 2.024, se dispuso la creación del "Área de Programación", dependiente de la Dirección de Radio Sayhueque de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa de la Intendencia Municipal, a partir del 11/12/2023, para lo cual se designó a la Sra. María Belén PANERO, D.N.I. N° 35.834.198, Categoría "A", como responsable de la misma;

Que, en razón de la N° 100/24 D.I. de la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES, se solicita dejar sin efecto la norma antes referida y que se proceda a emitir nueva norma legal con la designación de la misma persona la que se desempeñará como Responsable del Salón de Villas Obrera, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo las mismas condiciones de contrato y pago actuales;

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DEL SALÓN COMUNITARIO DE VILLA OBRERA";

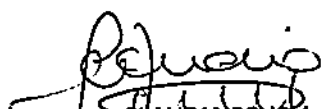
Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

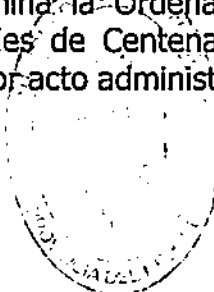
Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de Pase suscripta por la Sra. Claudia SCHELL, Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área del Salón Comunitario de Villa Obrera", a cargo de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. María Belén PANERO, D.N.I. N° 35.834.198, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

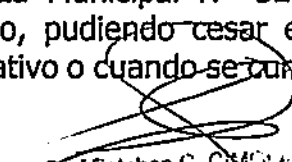
Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 02 de Mayo de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0306/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0041/2.024 de fecha 11 de Enero de 2.024, a partir del 02 de Mayo del corriente y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DISPONESE** la creación del "ÁREA DEL SALÓN COMUNITARIO DE VILLA OBRERA", a cargo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 02 de Mayo de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **DESIGNAR** a la Sra. María Belén PANERO, D.N.I. N° 35.834.198, como "Responsable del Área del Salón Comunitario de Villa Obrera", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 02 de Mayo de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

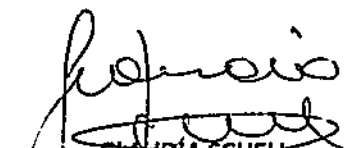
Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

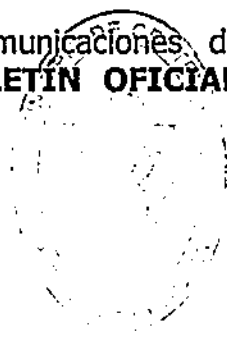
Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

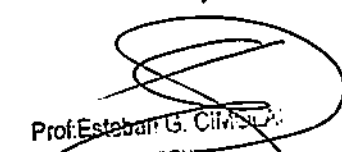
Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cívica
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0307/2.024.-

Centenario, 10 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 08 de la Manzana N° 993** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0462/2024 de fecha 07/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, obra la constancia del RúProVi de fecha 25/02/2019 y correspondiente a la Sra. Vanesa Yanina DELGADO, D.N.I. N° 38.144.735;

Que, a fs. 09/10, consta la planilla de inspección de fecha 13/12/2018, a fs. 12/13 la de fecha 12/04/2019, y a fs. 21/22 la de fecha 17/12/2019;

Que, a fs. 24, se incorpora el certificado de ocupante de fecha 26/05/2020;

Que, a fs. 25/26, se observa la planilla de inspección de fecha 10/06/2020, a fs. 28/30 la de fecha 14/06/2023, a fs. 31/32 la de fecha 23/04/2024 y, a fs. 33 el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 34, consta el certificado de ocupante notificado el 30/04/2024;

Que, a fs. 36, obra la solicitud de adjudicación de fecha 30/04/2024;

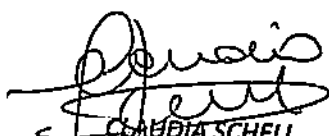
Que, a fs. 38, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

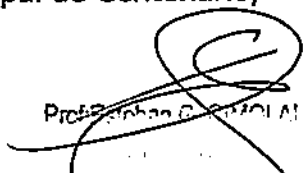
Que, a fs. 40, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0462/2024 de fecha 07/05/2024 solicita se adjudique a favor de la requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. Gómez
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

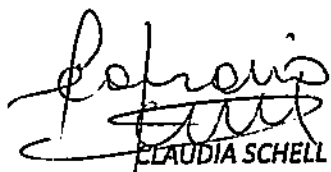
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Vanesa Yanina DELGADO**, D.N.I. N° 38.144.735, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
M. MUNICIPAL DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0308/2.024.-

Centenario, 10 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 10 de la Manzana N° 1112** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0464/2024 de fecha 07/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, obra el certificado de ocupante de fecha 25/09/2020 de la Sra. Abril Ailén Ariana ALVARADO, D.N.I. N° 38.810.920;

Que, a fs. 20/21, consta la planilla de inspección de fecha 18/01/2021; a fs. 23 el certificado de ocupante de fecha 09/02/2021; a fs. 24/25 la planilla de inspección de fecha 27/09/2021; a fs. 27 el certificado de ocupante de fecha 01/10/2021, a fs. 28 el de fecha 19/05/2022 y a fs. 29 el de fecha 12/09/2022; a fs. 30/31 la planilla de inspección de fecha 12/10/2022 y a fs. 33/34 la del 15/03/2023; a fs. 36 el certificado de ocupante de fecha 29/03/2023; a fs. 37/38 la planilla de inspección de fecha 06/09/2023 y a fs. 40/41 la del 31/10/2023, a fs. 45 la inspección fotográfica de fecha 27/02/2024 y a fs. 46/47 la del 16/04/2024; finalmente, a fs. 48 el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 50, se incorpora el certificado de ocupante notificado en fecha 03/05/2024;

Que, a fs. 51, obra la solicitud de adjudicación de fecha 03/05/2024;

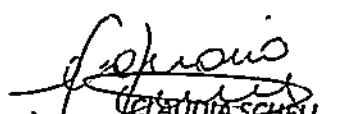
Que, a fs. 53, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 55, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0464/2024 de fecha 07/05/2024 solicita se adjudique a favor de la requirente;

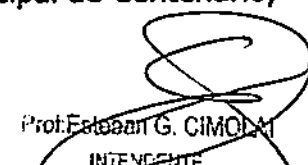
Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 10 de la Manzana N° 1112 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Abril Ailén Ariana ALVARADO**, D.N.I. N° 38.810.920, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

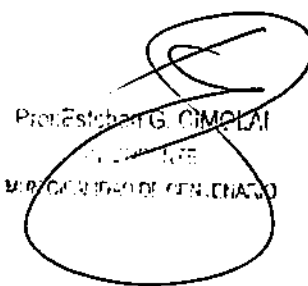
Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0309/2.024.-

Centenario, 10 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 de la Manzana 984 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 06/11/2020, a nombre de la Sra. María Eugenia CABEZAS, D.N.I. N° 31.530.100;

Que, a fs. 03 copia certificada del D.N.I. de la Sra. CABEZAS;

Que, a fs. 07, 12 y 17 se anexan Certificados de Ocupante, de fecha 20/11/2020, 27/08/2021 y 16/04/2024 respectivamente, debidamente suscriptas por la solicitante;

Que, a fs. 14/15 se observa planilla de inspección y fotográfica de fecha 05/04/2024 donde surge que el lote se encuentra con cartel de referencia "María Eugenia CABEZAS -Lote N° 19 - Mza. 984 A";

Que, a fs. 16 luce croquis del lote mencionado, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 18 se presenta la Sra. CABEZAS en fecha 26/04/2024 solicitando la regularización;

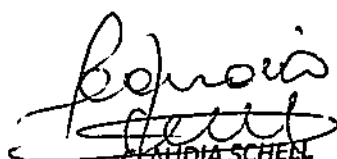
Que, a fs. 19 se agrega constitución de domicilio y a fs. 21 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 22/23 luce informe y Nota N° 0465/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMÉNEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0309/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana 984 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. María Eugenia CABEZAS, D.N.I. N° 31.530.100, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

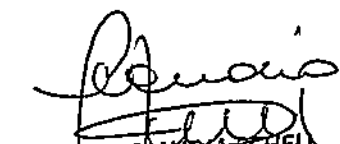
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

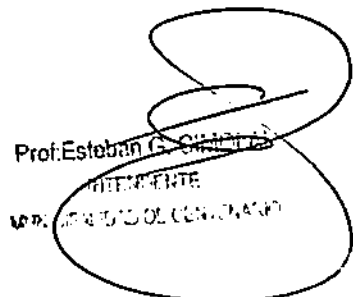
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CHACABARRO
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0296/2.024.-

Centenario, 06 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° S.P.O.T. N° 512/2024 del 18/04/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota de Pase del 23/04/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, la Nota de Pase del 23/04/2024 de la Secretaría de Gobierno, la Nota de Pase del 02/05/2024 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° S.P.O.T. N° 512/2024 suscripta por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arqa. Eugenia Lucía JAFELLA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Obra Pública", dependiente de la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, al Sr. Juan Manuel SUAREZ, D.N.I. N° 33.291.820, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 02 de Mayo de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

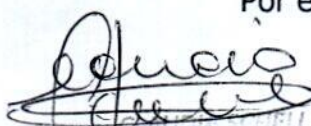
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

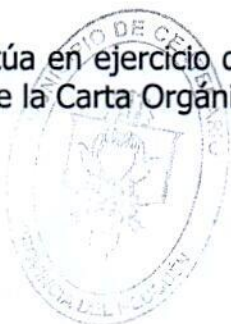
Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


SECR. TARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Profr. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DISPONESE** la creación de la "**DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA**", dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 02 de Mayo de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNAR** al **Sr. Juan Manuel SUAREZ**, D.N.I. N° 33.291.820, como "**Director de Obra Pública**", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 02 de Mayo de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** nct


CECILIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0321/2.024.-

Centenario, 16 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 276/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 71 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41 y mediante Decreto Municipal N° 041/83 de fecha 30 de diciembre de 1.983, se adjudica en venta al Sr. Juan CASTRO, C.I. N° 626.631, el Solar N° 2 de la Manzana N° 71 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 309,54mts, reconociéndose el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad, según recibo N° 6611 de fecha 12/12/83;

Que, en fecha 20 de diciembre de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 47;

Que, a fs. 48 se agrega copia certificada del D.N.I. del interesado;

Que, a fs. 49 surge informe de la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, en el que se informa que el Lote N° 02, Manzana N° 71, Nomenclatura: 09-23-050-8940-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Alfredo Antonio CLEMENTI, Matrícula N° 99 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/12/1986 e inscripta bajo el Expediente N° 2704-EXPM-3720/1979, con una superficie de 309,54mts²;

Que, a fs. 51 se agrega croquis de la vivienda;

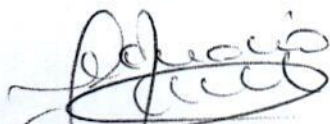
Que, a fs. 55 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 69573 de fecha 01/02/2024;

Que, a fs. 56/57 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 19/02/2024, del cual surge que en el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia "Juan Castro Cinko, Mza. N° 71 – Lote N° 02 – México N° 478";

Que, a fs. 62/63 por Decreto Municipal N° 0171/2.024 de fecha 12 de marzo de 2.024, se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 041/83, en cuanto al D.N.I. y apellido, siendo el correcto Juan CASTRO CINKO, D.N.I. N° 93.414.562;

Que, 67/68 luce informe y Nota N° 0287/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 71/72 surge la Ordenanza 9.859/2.024 de fecha 02 de mayo de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 71 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0321/2.024.-



Municipal N° 041/83 de fecha 30/12/1983, rectificada por Decreto Municipal N° 0171/2.024 de fecha 12/03/2024, nomenclatura catastral N° 09-23-050-8940-0000, con una superficie de 309,54mts², según Expediente N° 2704-EXPM-3720/1979, a favor del Sr. Juan CASTRO CINKO, D.N.I. N° 93.414.562;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.859/2.024 de fecha 02 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

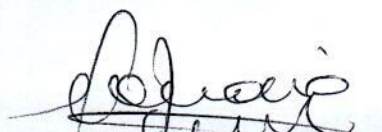
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por el **Sr. Juan CASTRO CINKO, D.N.I. N° 93.414.562**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 02 de la Manzana N° 71** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-8940-0000, con una superficie total de **309,54mts²** (Trescientos nueve con 54/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Alfredo Antonio CLEMENTI, Matrícula N° 99 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/12/1986 e inscripta bajo el Expediente N° 2704-EXPM-3720/1979, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **HAGASE SABER** la cancelación total del valor de la tierra efectuado con anterioridad conforme recibo N° 6611 de fecha 12/12/83, anexo a fs. 33;

Artículo 4º: Pase a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 02 de mayo del 2.024

9.859/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N° 276/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Juan CASTRO CINKO- Ref.: Solicita **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 02 de la Manzana N°71 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 obra **Resolución Municipal de Adjudicación en venta N° 442/81** de fecha 05 de octubre de 1.981 a favor del Sr. **Pedro Omar GUTIERREZ** DNI: 12.699.245.

Que, a fs. 31 obra **Planilla de Inscripción N° 2.305** a Nombre del Sr. **Juan CASTRO CINKO C.I N° 626.631**.

Que a fs. 33 obra **Recibo de pago total de tierras N° 6.611** con fecha 12 de Diciembre de 1.983.

Que, a fs. 40 obra **Acta de Transferencia** a nombre del Sr. Pedro Omar GUTIERREZ DNI: 12.699.245 a favor del Sr. **Juan CASTRO CINKO C.I N° 626.631**.

Que, a fs. 41 obra **Decreto de Adjudicación en Venta N°041/1.983** a nombre del Sr. **Juan CASTRO CINKO**. de fecha 30/12/1.983;

Que. a fs. 48 obra **Copia Nuevo DNI** del Sr. **Juan CASTRO CINKO**, agregada a sus efectos, emitiéndose la documentación con DNI posterior actualizado;

Que, a fs. 49 obra **Informe de Mensura** del Lote 02 de la Manzana N°71, **Nomenclatura 09-23-050-8940-0000, Expediente de Mensura N° 2704-EXPM-3720/1979**.

Que, a fs. 56, 57 y 58 obra **Planilla de Inspección**, con fecha 19/02/2.024 y **Croquis de Ubicación** de la Manzana 71 Lote N°02, con una Superficie de 309,54 m2 (trescientos nueve con 54/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°014/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de mayo del 2.024, Acta N° 1.573 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°02 Manzana N°71 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 041/1.983** de fecha 30/12/1.983 rectificada por el **Decreto Municipal N° 171/2.024** de fecha 12/03/2.024. **Nomenclatura Catastral 09-23-050-8940-0000**, con una superficie de 309,54 m2 (Trescientos nueve con 54/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N°2704-EXPM 3720/1979** a favor del Sr. **Juan CASTRO CINKO**, D.N.I.: 93.414.562.

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.859/2.024///

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.573 A LOS DOS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0328/2.024.-

Centenario, 17 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 36 BIS** del Barrio Sarmiento de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0182/1984 de fecha 10 de Abril de 1984, modificado por el Decreto Municipal N° 0215/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, la Nota N° 0485/24 DGT Cel de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36, obra el Decreto Municipal N° 0182/1984 de fecha 10 de Abril de 1984, por el cual se adjudica en venta el Solar N° 9 de la Manzana N° 36 BIS del Barrio Sarmiento, con una superficie de 398,00 metros cuadrados, a favor del Sr. Raúl Oscar FERNÁNDEZ, L.E. N° 8.583.109;

Que, a fs. 44, luce copia fiel del Acta de Matrimonio N° 79, Libreta de Familia N° 02029-A, celebrado el 23/12/1975, entre el Sr. Raúl Oscar FERNÁNDEZ, L.E. N° 8.583.109, y la Sra. Berta Nimibet HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 12.699.126, con su consecuente anotación marginal del divorcio vincular decretado por sentencia del 30/03/2016;

Que, a fs. 50, consta el Decreto Municipal N° 0215/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024 el que modifica el Artículo 1° del anterior en el apellido y documento del beneficiario: Sr. Raúl Oscar FERNÁNDEZ ROTHAR, D.N.I. N° M8.583.109;

Que, a fs. 56/57, se agrega la planilla de inspección de fecha 12/03/2024 y, a fs. 58 el croquis de ubicación y medidas del lote, del que surge que este posee una superficie de 404,83 metros cuadrados;

Que, a fs. 54, en fecha 13/03/2024 se presenta la Sra. Hernández a solicitar la adjudicación de la totalidad del lote a su favor;

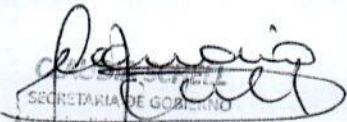
Que, a fs. 60, se observa el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70169 en fecha 28/02/2024;

Que, a fs. 62, obra el informe negativo de la peticionante expedido por el R.P.I.-

Que, a fs. 67/69, en fecha 08/05/2024 se presenta el adjudicado a renunciar a todos los derechos que le asisten sobre el lote de referencia y en razón de acuerdo arribado con la peticionante como consecuencia del divorcio;

Que, a fs. 71, mediante la Nota N° 0485/24 de fecha 15/05/2024 de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que modifique las normas antes dichas y se procede a rectificar la superficie;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0328/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR y RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0182/1984 de fecha 10 de Abril de 1.984, modificado por el Decreto Municipal N° 0215/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "*Adjudicase en venta a la Sra. Berta Nimibet HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 12.699.126, el Lote N° 09 de la Manzana N° 36 BIS del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 404,83 mts2 (cuatrocientos cuatro con 83/100 metros cuadrados)*", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

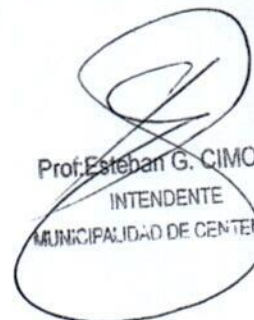
Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a las partes interesadas bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** -nct


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0334/2.024.-

Centenario, 20 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expte 1367/24 SG, la Nota N°1178/2024 de la Subsecretaria de Desarrollo Social, el pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit San Martin, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRESCIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$310.000,00) por UNICA VEZ, al Sr. Mauricio Ernesto Torres DNI N° 40.960.881, destinado a la compra de materiales de construcción;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" (imputación N°813436);

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A. Contreras M.P. N°493, obrante a fs. 05, 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. MAURICIO ERNESTO TORRES;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

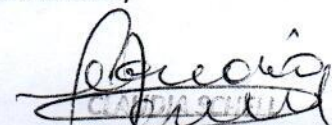
Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$310.000,00) por UNICA VEZ al Sr. MAURICIO ERNESTO TORRES DNI N°40.960.881, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

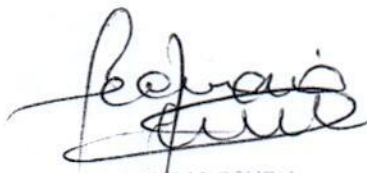


2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0334/2.024.-

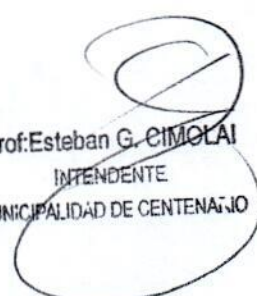
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Art. 1º, a la Sr. **Mauricio Ernesto TORRES D.N.I. N° 40.960.881**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** gg.


CLAUDIA SCIEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0355/2.024.-

Centenario, 28 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 645/2.024 D.G.I.P. de la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Directora General de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI y solicita el dictado de la norma que reconozca los vencimientos desde enero 2.024 a mayo 2.024 y que autorice los vencimientos desde junio 2.024 hasta diciembre 2.024 de las tasas de Retributivos, Licencia Comercial, Patentes de Automotor, Cementerio, Publicidad y Propaganda y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, según lo establecido en cuadros adjuntos;

Que, dicha solicitud se debe a que se ha tomado conocimiento que el Decreto Municipal N° 1.271/2.023 de fecha 05/12/2.023 que establecía el calendario de vencimientos para el año 2.024 no ha sido firmado ni publicado en el Boletín Oficial;

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Leandro Daniel LUCERO, solicita se confeccione la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **RECONOCER** los vencimientos desde enero 2.024 a mayo 2.024 y **AUTORIZAR** los vencimientos desde junio 2.024 hasta diciembre 2.024 de las tasas de Retributivos, Licencia Comercial, Patentes de Automotor, Cementerio, Publicidad y Propaganda y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, conforme se detalla en el Anexo I del presente;

Artículo 2º: Dese amplia difusión al presente por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudaciones y Patentamientos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2.024.-

ANEXO I

**CALENDARIO
. 2024 .**

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*	2do VTO

* CONTADO 1er SEM. 29/02/24			
* 1	24	09/02/24	* 16/2/2024
* 2	24	11/03/24	* 18/3/2024
* 3	24	10/04/24	* 17/4/2024
* 4	24	10/05/24	* 17/5/2024
* 5	24	11/06/24	* 18/6/2024
* 6	24	10/07/24	* 17/7/2024
* CONTADO 2do SEM. 30/08/24			
* 7	24	09/08/24	* 16/8/2024
* 8	24	10/09/24	* 17/9/2024
* 9	24	10/10/24	* 17/10/2024
* 10	24	11/11/24	* 18/11/2024
* 11	24	10/12/24	* 17/12/2024
* 12	24	10/01/25	* 17/1/2025

VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*	

* 1	24	10/01/24	* 17/1/2024
* 2	24	09/02/24	* 16/2/2024
* 3	24	11/03/24	* 18/3/2024
* 4	24	10/04/24	* 17/4/2024
* 5	24	10/05/24	* 17/5/2024
* 6	24	18/06/24	* 25/6/2024
* 7	24	10/07/24	* 17/7/2024
* 8	24	09/08/24	* 16/8/2024
* 9	24	10/09/24	* 17/9/2024
* 10	24	10/10/24	* 17/10/2024
* 11	24	11/11/24	* 18/11/2024
* 12	24	10/12/24	* 17/12/2024

VENCIMIENTO DE PATENTES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*	

* CONTADO 1er SEM. 31/01/24			
* 1	24	24/01/24	* 31/1/2024
* 2	24	09/02/24	* 16/2/2024
* 3	24	11/03/24	* 18/3/2024
* 4	24	10/04/24	* 17/4/2024
* 5	24	10/05/24	* 17/5/2024
* 6	24	11/06/24	* 18/6/2024

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2.024.-

* CONTADO 2do SEM. 31/07/24	*
* 7 24 10/07/24	* 17/7/2024
* 8 24 09/08/24	* 16/8/2024
* 9 24 10/09/24	* 17/9/2024
* 10 24 10/10/24	* 17/10/2024
* 11 24 11/11/24	* 18/11/2024
* 12 24 10/12/24	* 17/12/2024

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	24	31/05/24

VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	24	27/03/24

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	24	31/05/24

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0356/2.024.-

Centenario, 29 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

Las Notas N° 068/24 y 126/24 D.I., y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 068/24 D.I. de Intendencia de fecha 21/03/2024, se solicita a la firma Pan American Energy, a través de su vicepresidente de Relaciones Institucionales, Lic. Daniel FELICI, un aporte de colaboración destinado a la actualización del parque informático en el marco del Plan de Modernización del Municipio compuesto de: quince (15) procesadores Socket 1200 Intel 13-10100; cinco (5) procesadores Socket 1200 Intel 15-10400; veinte (20) placas madre Socket 1200; quince (15) memorias RAM DDR4 de 8Gb; cinco (5) memorias RAM DDR4 de 16Gb; veinte (20) discos SSD 250Gb; quince (15) fuentes 650w potenciada; cinco (5) fuentes 750w; diez (10) gabinetes con kit teclado y mouse; cinco (5) aceleradoras de video tipo Nvidia 6Gb y diez (10) monitores;

Que, en virtud de ello por Nota 126/24 D.I. se acompaña constancia de la Cuenta 03-001110100108861008 del Banco Provincia del Neuquén de titularidad del Municipio de Centenario, en donde se registra el día 16/05/2024 el ingreso de la suma de pesos trece millones con 00/100 centavos (\$13.000.000,00) los cuales fueron donados por la empresa mencionada. En consecuencia, se solicita la confección de la norma legal que acepte el monto mencionado y se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a disponer de los fondos a los fines de adquirir los elementos informáticos oportunamente solicitados;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

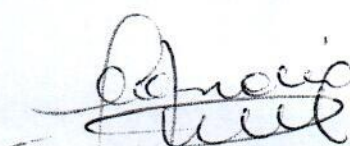
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

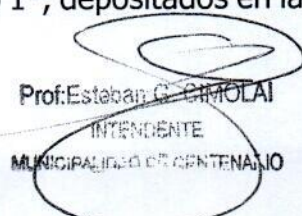
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR** la suma de **PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$13.000.000,00)** donada por la firma Pan American Energy S.R.L. y destinada a la actualización del parque informático en el marco del Plan de Modernización del Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1º, depositados en la Cuenta


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0356/2.024.-

Corriente en Pesos N° 03-001110100108861008 del Banco Provincia de Neuquén, de titularidad del Municipio de Centenario, a los fines de adquirir los elementos informáticos oportunamente solicitados;

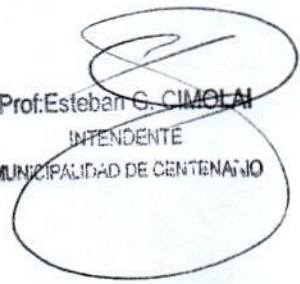
Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0358/2.024.-

Centenario, 29 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 539/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito R. TORRES solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2;

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en pesos mil ciento cuarenta y siete con 75/100 (\$1.147,75), a partir del 28 de MAYO de 2.024;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)";*

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N°

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0358/2.024.-

30-62554374-2, la que se fija en **pesos mil ciento cuarenta y siete con 75/100 (\$1.147,75), a partir del 28 de MAYO de 2.024**, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0360/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 190/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad – Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA, D.N.I. N° 18.667.016"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

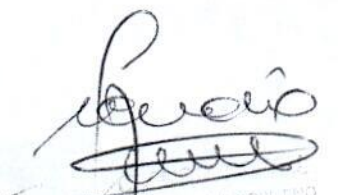
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.868/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




JUAN G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.868/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO

El Expte. N°: 190/24 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: **Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA** - **Extracto:** Solicitud **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. **Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente**.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°020/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de la Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

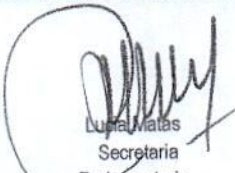
Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°: 190/2.024	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	4673

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de la Ordenanza N° 8.665/2.020

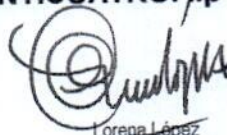
Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°: 190/2.024	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	4673

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. f.p


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0361/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 169/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Patente por Discapacidad – Sra. Carina Celeste SANCHEZ, D.N.I. N° 29.497.728"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

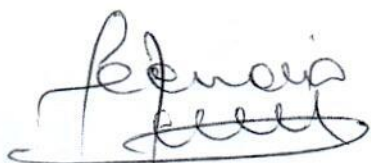
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.866/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

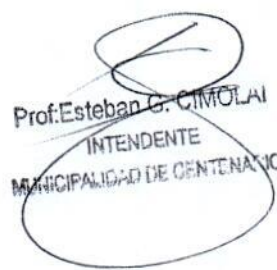
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.866/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO

El Expte. N°: 169/2.024. **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: **Carina Celeste SANCHEZ - Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Carina Celeste SANCHEZ** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Tasa de Patente por Discapacidad**, s/título XV- Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°018/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE del 15/08/2.023 al 30/04/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°: 169/2.024	Carina Celeste SANCHEZ	29.497.728	AA313PQ	55233

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv - Cap. V Exenciones - art.159- inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°: 169/2.024	Carina Celeste SANCHEZ	29.497.728	AA313PQ	55233

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0362/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 248/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Retributivos por Discapacidad – Sra. Myriam Susana FABREGA, D.N.I. N° 18.105.045"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.865/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.865/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 248/2.024, Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sra. Fabrega Myriam Susana- **Extracto:** Solicitud condonación y exención de retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Frabega Myriam Susana hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°017/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 248/2.024	Myriam Susana Fabrega	18.105.045	5970

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 248/2.024	Myriam Susana Fabrega	18.105.045	5970

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0363/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 183/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión – Sra. Petronila del Rosario OSSES LABBE, D.N.I. N° 92.724.435"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

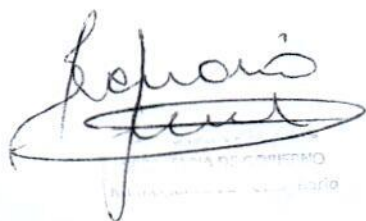
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.867/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.867/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

VISTO

El Expte. N° 183/2.024, Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sr. Osses Labbe Petronila del Rosario - **Extracto:** Solicitud condonación y exención de impuestos retributivos por jubilación o pensión. - y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Osses Labbe Petronila de Rosario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°019/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 183/2.024	Petronila del Rosario Osses Labbe	92.724.435	8157

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 183/2.024	Petronila del Rosario Osses Labbe	92.724.435	8157

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0364/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 245/24 y 247/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos- ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN CENTENARIO, N° de Culto 5842 e IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA (I.E.P.A.), N° de Culto 24"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

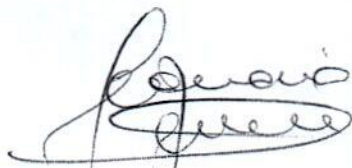
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.872/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA CECILIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO

Los Exptes. N°: 245/24, N°: 247/24, - **Caratulado**: P.E.M. eleva Expte: Iglesias de Centenario- **Extracto**: Solicitud **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** - y;

CONSIDERANDO:

Que, las Iglesias de Centenario hacen su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 024/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

Expediente	Nombre y Apellido	N° de Culto	Contribuyente
N°:245/2.024	Iglesia del Señor Jesucristo en Centenario	5842	12455
N°:247/2.024	Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina (I.E.P.A)	24	24279

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

Expediente	Apellido y Nombre	N° de Culto	Contribuyente
N°: 245/2.024	Iglesia del Señor Jesucristo en Centenario	5842	12455
N°: 247/2.024	Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina (I.E.P.A)	24	24279

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0365/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 154/24, 155/24, 250/24, 251/24, 252/24 y N° 257/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Vecinos de Centenario – Solicitud Condonación y Exención Tributaria por Jubilación y Pensión"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

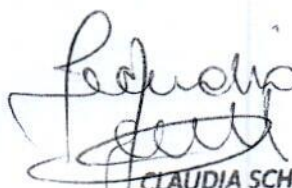
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.869/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

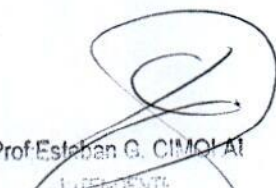
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.869/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N°: 154/2.024, N° 155/2024, N° 250/2.024, 251/2.024, N° 252/2024, N° 257/2.024 - **Caratulado**: P.E.M Eleva Expte. Vecinos de Centenario - **Extracto**: Solicitud de condonación y exención Tributaria por jubilación y pension, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°021/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 30/04/2024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°154/2.024	Rossana FRANCO	14.362.975	4845
N°155/2.024	Mario Cesar ROMERO	10.820.068	6387
N°250/2.024	Margarita BUSTOS	F5.929.365	1483
N°251/2.024	Martha Antonia REYES	13.446.421	5892
N°252/2.024	Marcial Antonio VALENZUELA BREVIS	92.651.460	9996
N°257/2.024	Sara Erica ESCOBAR GOMEZ	92.812.101	13416



///CON. ORD. N°9.869/2024//

Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2024 del pago de tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°154/2.024	Rossana FRANCO	14.362.975	4845
N°155/2.024	Mario Cesar ROMERO	10.820.068	6387
N°250/2.024	Margarita BUSTOS	F5.929.365	1483
N°251/2.024	Martha Antonia REYES	13.446.421	5892
N°252/2.024	Marcial Antonio VALENZUELA BREVIS	92.651.460	9996
N°257/2.024	Sara Erica ESCOBAR GOMEZ	92.812.101	13416

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0366/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 167/2024, 168/2024, 177/2024, 178/2024, 181/2024, 182/2024, 184/2024, 198/2024 y N° 199/2024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Vecinos de Centenario – Solicitud Condonación y Exención de Patente por Discapacidad"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

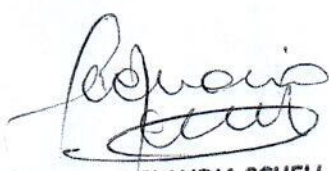
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

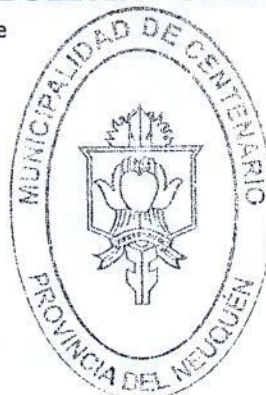
Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.873/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.873/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO

El Expte. N°: 167/2024, N° 168/2024, N° 177/2024, N° 178/2024, N° 181/2024, N° 182/2024, N° 184/2024, N° 198/2024, N° 199/2024 - **Caratulado**: P.E.M Eleva Expte. Vecinos de Centenario - **Extracto**: Solicitud de condonación y exención de Patente por Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando **Condonación y Exención de Tasa de Patente por Discapacidad**, s/título XV- Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°025/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc.-apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE.	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°167/2.024	Cecilia Andrea FUENTES	32.211.780	AG203ZB	62236
N°168/2.024	Myriam Susana FABREGA	18.105.045	AA506RM	40616
N°177/2.024	Adriana Graciela ADDAMO	16.413.045	AC482CS	45608
N° 178/2.024	Armando Javier CACERES	13.665.086	EQM909	20683
N° 181/2.024	Mario Ricardo AYBAR	12.883.676	HNC564	50705
N° 182/2.024	Yanina Griselle MARTINEZ	34.220.055	AF235IL	57565
N° 184/2.024	Fabian Guillermo TARQUINO	27.674.791	AE971VZ	56336
N° 198/2.024	Gustavo Horacio SOSA	28.748.047	AD616MS	49575
N° 199/2.024	Mercedes Ailin LOPEZ	35.310.659	KCO283	58511


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°9.873/2024//

Artículo N° 2: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. Exenciones- art.159- inc.-apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE.	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°167/2.024	Cecilia Andrea FUENTES	32.211.780	AG203ZB	62236
N°168/2.024	Myriam Susana FABREGA	18.105.045	AA506RM	40616
N°177/2.024	Adriana Graciela ADDAMO	16.413.045	AC482CS	45608
N° 178/2.024	Armando Javier CACERES	13.665.086	EQM909	20683
N° 181/2.024	Mario Ricardo AYBAR	12.883.676	HNC564	50705
N° 182/2.024	Yanina Griselle MARTINEZ	34.220.055	AF235IL	57565
N° 184/2.024	Fabian Guillermo TARQUINO	27.674.791	AE971VZ	56336
N° 198/2.024	Gustavo Horacio SOSA	28.748.047	AD616MS	49575
N° 199/2.024	Mercedes Ailin LOPEZ	35.310.659	KCO283	58511

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0367/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 186/2024, 188/2024 y N° 189/2024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Vecinos de Centenario – Solicitud Condonación y Exención Tributaria por Discapacidad"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

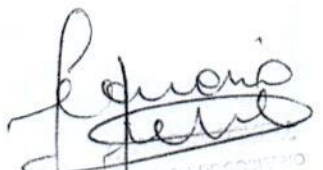
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.871/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.871/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO

El Expte. N°: 186/2024, N° 188/2024, N° 189/2024 - Caratulado: P.E.M

Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Extracto: Solicitud de condonación y exención Tributaria por Discapacidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°023/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 30/04/2024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°186/2.024	Bernardina del Carmen CARRILLO CARRASCO	18.584.355	1257
N°188/2.024	Jorge Eduardo Albornoz	16.717.364	4705
N°189/2.024	Abel Damian OLAVE	23.718.437	8151



///CON. ORD. N°9.871/2024//

Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2024 del pago de tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°186/2.024	Bernardina del Carmen CARRILLO CARRASCO	18.584.355	1257
N°188/2.024	Jorge Eduardo Albornoz	16.717.364	4705
N°189/2.024	Abel Damian OLAVE	23.718.437	8151

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0368/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 258/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión – Sra. Juana Argentina BIBOW, D.N.I. N° F6.074.004"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.870/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.870/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA

VISTO

El Expte. N°: 258/24 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: **Juana Argentina BIBOW- Extracto:** Solicitud **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Juana Argentina BIBOW** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°022/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por mayoría -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

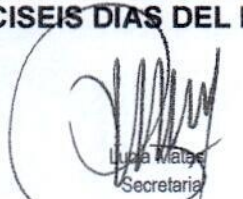
Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°: 258/2.024	Juana Argentina BIBOW	F6.074.004	6069

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°: 258/2.024	Juana Argentina BIBOW	F6.074.004	6069

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO./l.p


Ludia Matos
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0369/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 290/24** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad – Sra. Marta Alicia BERRA, D.N.I. N° 18.440.048"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

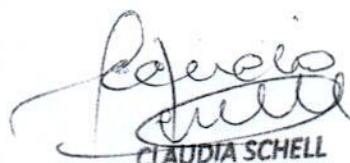
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.864/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N°: 290/24 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: **Marta Alicia BERRA-Extracto:** Solicitud **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Marta Alicia BERRA** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°016/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°: 290/2.024	Marta Alicia BERRA	18.440.048	5803

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

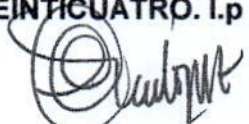
Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°: 290/2.024	Marta Alicia BERRA	18.440.048	5803

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0370/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 038/2024 y 062/2024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza unifica los Expedientes N° 038/2024 y 062/2024 en su Artículo 1°, y otorga la prórroga de la Licencia Comercial del rubro Taxi N° 084 a favor de la Sra. Marcela Romina CELEDON, D.N.I. N° 32.746.589, hasta el 31/12/2024 para que la misma presente a servicio nuevo vehículo (conf. Artículo 2°);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.891/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.891/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 038/2.024 y 062/2.024 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Marcela Romina Celedon. **Ref.:** Solicitud de prórroga para cambio de vehículo rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Marcela Romina CELEDON** hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción del Artículo N° 13 inciso d) de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilita cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 13° Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°037/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Unifíquese los Exptes. 038/2024 y 062/2024, de la Señora Marcela Romina CELEDON, D.N.I. N° 32.746.589.

ARTICULO 2°: Otórguese prórroga de la Licencia comercial rubro taxi a la licencia N° 084, a la Sra. **Marcela Romina CELEDON, D.N.I. N° 32.746.589.** hasta el 31/12/2024 para que la solicitante presente a servicio nuevo vehículo. Ello a excepción del Artículo 13 inciso d) de la Ordenanza N° 7.027/15.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal,



///CON.ORD. N°9.891/2024

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Majas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0371/2.024.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 269/2024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; la Ordenanza N° 9.877/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza modifica el Artículo 7°, "Permisos", Capítulo III, Permisos de Instalación, y el 24°, "Informe de carácter público", Capítulo IV de las Radiaciones, de la Ordenanza N° 7.302/2.016, la que establece los requisitos para el otorgamiento de habilitación de estructuras soporte de antenas de comunicación móviles, internet e infraestructuras relacionadas, que crea el registro único de servicios de telecomunicaciones y delimita las obligaciones de los operadores;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

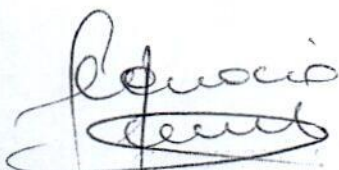
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.877/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

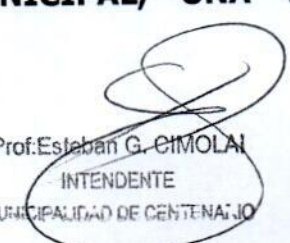
Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.877/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO

El Expte. N° 269/2.024 - Caratulado: Bloque M.P.N (Movimiento Popular Neuquino). - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Modificación Ordenanza N° 7.302/2.016".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7.302/16 establece requisitos para el otorgamiento de habilitación de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles, internet e infraestructuras relacionadas; crea el registro único de operadores de servicios de telecomunicaciones; establece obligaciones de los operadores;

Que en el CAPITULO III - Permisos de Instalación, se describe la documentación necesaria para emitir la correspondiente habilitación;

Que entendemos por Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) el procedimiento técnico-administrativo utilizado para identificar, prevenir y minimizar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno, en caso de ser ejecutado;

Que este procedimiento jurídico administrativo inicia con la presentación de la memoria resumen por parte del promotor, sigue con la realización de consultas previas a personas e instituciones por parte del órgano ambiental, y continúa con la realización del Estudio de Impacto Ambiental a cargo del promotor y su presentación al órgano de control;

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es considerado como una de las disciplinas que más importancia tienen en lo que se refiere a la documentación y la gestión de los condicionantes ambientales que determinan la viabilidad del desarrollo de cualquier proyecto en relación al medio ambiente;

Que la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es el método más efectivo para evitar las agresiones al medio ambiente, conservar los recursos naturales y garantizar la sustentabilidad de los servicios públicos necesarios para satisfacer las demandas de los nuevos propietarios;

Que el objetivo del Plan de Gestión Ambiental (PGA) Es desarrollar un conjunto de estrategias que tiene como finalidad crear un menor impacto de las actividades humanas en el medio ambiente y hacer el desarrollo económico más sustentable;

Que saber cuáles son los instrumentos de gestión ambiental es clave para generar acciones que permitan una relación sostenible con el entorno, adoptando un enfoque más responsable y empático con el medio ambiente;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Cuarta Parte, Título I, "Del bienestar común y el desarrollo social sustentable"; Capítulo I: Planeamiento ambiental urbano rural, plantea un Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable de la ciudad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.


Ludia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°9.877/2.024//

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2.024) de la Comisión de Fruticultura, Producción Turismo y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

de qué año?

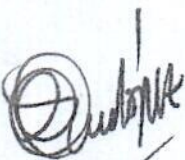
ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 7 – Permisos que forma parte del Capítulo III – Permisos de Instalación de la Ordenanza N°7302 que “establece requisitos para el otorgamiento de habilitación de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles, internet e infraestructuras relacionadas; crea el registro único de operadores de servicios de telecomunicaciones; establece obligaciones de los operadores”, **el que quedará redactado de la siguiente manera:**

Artículo 7º): Permisos

Las edificaciones de estaciones terrenas y estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas de telefonía móvil, que sean instaladas en la jurisdicción municipal, deben contar previamente con la autorización de la autoridad municipal, así como con el permiso de operación otorgado por la autoridad competente. Para la obtención del permiso de construcción de cualquier tipo de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras asociadas, el Operador de Comunicaciones Móviles (OCM) debe presentar ante la autoridad de aplicación toda la información técnica necesaria con la finalidad que el Municipio extienda el permiso de inicio de obra y la liquidación de Derechos de Construcción, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de:

- a. Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.**
- b. Croquis de ubicación de estructura soporte en el predio, indicando tipo de antena y altura.**
- c. Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan.**
- d. Plano de mensura del predio y/o edificación existente, donde se proyecte materializar las instalaciones.**
- e. Estudio de suelo en el caso de implantaciones sobre terreno natural, proyecto arquitectónico, de electromecánica y memoria de cálculo estructural avalado por profesional habilitado por el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología Ingeniería del Neuquén**
- f. Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en todas aquellas áreas cercanas al aeropuerto y de recorrido de las rutas de aeronaves.**
- g. Plan de desmantelamiento, el cual debe estar avalado por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología Ingeniería del Neuquén**
- h. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y reparación de daños a terceros, la que debe estar vigente desde el inicio de la instalación y durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.**
- i. Constancia de pago del canon de construcción según se establezca en la reglamentación de la presente norma.**




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



j. Presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental visado por el Colegio de Profesionales de Ambiente de la provincia del Neuquén (CPAN).

Toda la documentación debe estar firmada por apoderado del OCM peticionante. Los permisos de construcción tendrán una validez de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo debe dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas. Vencido este plazo, sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente queda sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, se podrá prorrogar, con autorización expresa de la autoridad de aplicación, por una única vez por igual plazo.

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 24 – Informe de Carácter Público que forma parte del CAPÍTULO IV DE LAS RADIACIONES de la Ordenanza 7302 que “establece requisitos para el otorgamiento de habilitación de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles, internet e infraestructuras relacionadas; crea el registro único de operadores de servicios de telecomunicaciones; establece obligaciones de los operadores”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24º: Informe de carácter público:

Las resultantes de las mediciones de los niveles de radiaciones que devengan del monitoreo anual, serán presentados durante el mes de marzo de cada año con carácter de Declaración Jurada, la cual será firmada por un profesional matriculado y formarán parte del "Mapa de radiaciones" que confeccionará la autoridad de aplicación, el cual será de público conocimiento, siendo así su difusión y publicación de libre acceso en la página web del Municipio.

ARTÍCULO 3º): Una vez aprobado, remítase al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Metas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0372/2.024.-

Centenario, 31 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 07 de la Manzana N° 329 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0559/2024 de fecha 27/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, la Nota de Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, consta la copia fiel del Certificado de Matrimonio registrado en el Folio N° 14, Libreta de Familia N° 7862, celebrado entre el Sr. Hugo David GONZALEZ, D.N.I. N° 20.903.148, y la Sra. Cecilia del Carmen IBAÑEZ LOPEZ, D.N.I. N° 92.415.970, en fecha 10/03/1995;

Que, a fs. 08, se agrega el Acta de Tenencia Precaria a favor de los antes mencionados de fecha 05/09/2008;

Que, a fs. 13, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 26/04/2024 realizada por la Sra. Ibáñez López;

Que, a fs. 14/16, se incorpora la planilla de inspección de fecha 08/05/2024 y a fs. 17, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 19/20, se observan los informes negativos del R.P.I. de los peticionantes;

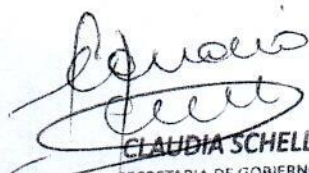
Que, a fs. 22, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 10/05/2024;

Que, a fs. 24, en fecha 23/05/2024 consta la solicitud de adjudicación de los interesados;

Que, a fs. 26, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0559/2024 de fecha 27/05/2024 solicita se adjudique a favor de los requirentes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

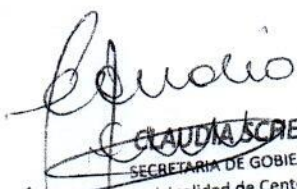
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 07 de la Manzana N° 329 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 272,10 mts² (doscientos setenta y dos con 10/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del **Sr. Hugo David GONZALEZ**, D.N.I. N° 20.903.148, y de la **Sra. Cecilia del Carmen IBÁÑEZ LOPEZ**, D.N.I. N° 92.415.970, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0374/2.024.-

Centenario, 31 de Mayo de 2.024.-

V I S T O :

La Nota SPOT N° 711/2024 de fecha 30/05/2024 de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y de la Dirección de Coordinación y Administración de Obras, la Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

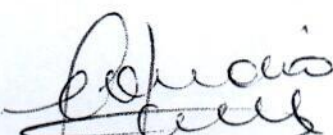
Que, a fs. 01/02, obra la Nota N° 45/2024 de fecha 27/05/2024 de la Dirección de Diseño Urbano y Espacios Verdes por la que se solicita el reacondicionamiento del edificio destinado al uso de la Comisión del Patrimonio Histórico el que fuera inaugurado el 09/12/2019 y entregado en comodato a la mencionada, a la fecha no se ha hecho efectiva posesión del mismo, por ello, al formar parte del espacio público de la ciudad, se considera de importancia realizar intervenciones necesarias para su puesta a punto y posterior uso;

Que, luego de llevar adelante un relevamiento por dicha Dirección, se observa un importante deterioro ya que ha sido vandalizado en reiteradas oportunidades por lo que carece de carpinterías en planta baja y sólo quedan los marcos de las que están a mayor altura debido a destrozo total de los vidrios, conjuntamente con el robo del cableado de la instalación eléctrica, la falta de las cajas octogonales colocadas en la pared y la totalidad de los artefactos de iluminación exterior e interior, se registra el faltante de artefactos sanitarios y del tanque de reserva, como así también el deterioro en sectores puntuales de las paredes exteriores e interiores, las que además están con grafitis;

Que, a fin de resguardar lo que queda del edificio y prevenir el vandalismo y robo, el Municipio colocó iluminación exterior y realizó un cierre provisorio de accesos colocando placas fenólicas atornilladas en la planta baja y aberturas altas;

Que, como consecuencia, se entiende que deben llevarse adelante las siguientes acciones: inspección detallada del edificio para identificar y reparar daños causados por actos de vandalismo; limpieza y restauración de fachadas afectadas por grafitis; restauración de ventanas y marcos; mejoras en la seguridad que implica la instalación de iluminación exterior, cámaras de vigilancias y alarmas contra intrusos; reacondicionamiento del interior con limpieza profunda y restauración de interiores dañados por vandalismo; reparación, reemplazo o colocación de artefactos de iluminación, sanitarios, equipamiento en cocina y solados; diseño y planificación de espacios interiores según las necesidades del destino propio del edificio;

Que, acorde a lo mencionado, el proyecto tiene como premisa principal recomponer y dar por finalizado los trabajos de consolidación del espacio físico para satisfacer la necesidad de una comisión que lleva a cabo el intercambio y promoción del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, para lo cual estiman un presupuesto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$239.775.757,60);


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N° 0374/2.024.-

Que, a fs. 03/52, se agregan los antecedentes;

Que, a fs. 53/103, se anexa el plan general de la obra de reacondicionamiento, el cómputo- presupuesto y curva de inversiones, las especificaciones técnicas particulares, el informe del estado actual y los planos generales de la obra;

Que, a fs. 106/107, luce el Folio Parcelario del lote en cuestión;

Que, a fs. 108/109, mediante la Nota N° 711/2024 de fecha 30/05/2024 de la Dirección de Coordinación y Administración de Obras solicita se apruebe la obra de Reacondicionamiento del Edificio de Patrimonio Histórico;

Que, mediante la Ordenanza N° 8.003/2.018 de fecha 12 de Diciembre de 2.018 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.746/2.018 de fecha 20 de Diciembre de 2.018, se procedió a declarar de interés municipal la construcción del edificio del Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad (conf. Art. 1°); se desafectó como espacio verde al Lote E.V. 1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-053-0030, a fin de que se proceda a construir dicho edificio (conf. Art. 2°); se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar donaciones de terceros (sean entidades públicas o privadas), tanto en dinero como en especie, destinadas a la finalización de la obra del edificio, de los cuales deben ser destinados los fondos a una cuenta especial, la que deberá rendirse ante el Concejo Deliberante al momento de la finalización de la misma y respecto a las realizadas en especie, deberán ser remitidas para su aceptación y aprobación (conf. Art. 5°); y, finalmente, se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a constituir un derecho real de usufructo sobre el mencionado lote y el inmueble que allí se construya a favor de la COMISIÓN PRO-DEFENSAR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE, Asociación Civil, Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto Provincial N° 0848/2004, Expediente Nro. 2220-2129, por un plazo de diez años, renovables de común acuerdo;

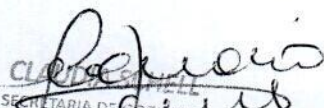
Que, mediante el Decreto Municipal N° 0942/2.019 de fecha 18 de Junio de 2.019, se aprobó el Proyecto y la ejecución de la obra denominada "EDIFICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL";

Que, a través del Decreto Municipal N° 1.201/2.019 de fecha 01 de Agosto de 2.019, se autorizó la contratación directa y ejecución de la ETAPA I denominada "MOVIMIENTO DE SUELO Y COMPACTACIÓN", con la empresa LINEA ECO S.R.L.;

Que, por Decreto Municipal N° 1.495/2.019 de fecha 20 de Septiembre de 2.019, se autorizó la contratación directa de la ETAPA II con la empresa MAZZOCCA Y CÍA. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71462584-1;

Que, en razón del Decreto Municipal N° 1.951/2.019 de fecha 04 de Diciembre de 2.019, se autorizó la ejecución como adicional no previsto de la ETAPA II a la empresa antes mencionada;

Que, en fecha 26/09/2019, se procedió a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente a la ETAPA II con la empresa MAZZOCCA Y CÍA. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71462584-1, con un plazo de entrega de la obra completa de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra por ambas partes (conf. cláusula cuarta);


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

3/3 - Decreto Municipal N° 0374/2.024

Que, en razón del intercambio epistolar y los reclamos formulados por la firma ante la no finalización de las obras encomendadas en tiempo y forma, el 03 de Junio de 2022 se firmó un Acta Acuerdo de rescisión conjunta del Contrato de Obra pública en los términos del Artículo 75 de la Ley Provincial 687 y su cláusula novena que implicó: la recepción definitiva de la obra con una certificación de medición de avance del 82,52%, cuyo plazo de finalización venció el 28/01/2020 y restando un 17,48% para la finalización de la misma;

Que, esta fue aprobada por el Decreto Municipal N° 0732/2.022 de fecha 02 de Agosto de 2.022;

Que, por todo lo mencionado, mediante la Nota de Pase de fecha 30/05/2024 de la Subsecretaria de Administración de la Intendencia Municipal, se solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

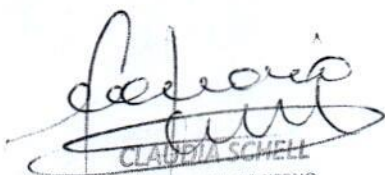
Artículo 1º: APROBAR el Proyecto y la ejecución de la obra denominada **"REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial conjuntamente con las actuaciones para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO